



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

registrocivil  
registre civil • erregistro zibila • registro civil

# GUÍA DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES DE NACIONALIDAD

28/03/2023 v.2.1.0

# PROCEDIMIENTOS REGISTRALES DE NACIONALIDAD



# ÍNDICE

1. [PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD POR OPCIÓN](#)
2. [PROCEDIMIENTO DE JURA O PROMESA Y RENUNCIA E INSCRIPCIÓN DE LA NACIONALIDAD](#)
3. [PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD CON VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN](#)
4. [PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN NACIONALIDAD POR POSESIÓN DE ESTADO](#)
5. [PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE OFICIO DE LA NACIONALIDAD](#)
6. [PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD POR IMPOSICIÓN JUDICIAL](#)
7. [PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA VOLUNTARIA DE LA NACIONALIDAD](#)
8. [PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD](#)
9. [PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD](#)
10. [PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LA VECINDAD CIVIL](#)

# INTRODUCCIÓN

La presente guía constituye un complemento al Manual de Tramitación de Nacionalidad.

Tiene como finalidad proporcionar un documento sencillo a los funcionarios del Registro Civil que les permita conocer la tramitación de los procedimientos registrales derivados de la nacionalidad y vecindad civil de forma ágil y visual.

Para ello, se han incorporado los flujos de tramitación de todos los procedimientos registrales relativos a la nacionalidad y vecindad civil de forma esquemática.

# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD POR OPCIÓN

Procedimiento por el que se adquiere la nacionalidad española por extranjeros que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar o haber estado sujetos a la patria potestad de un español.
- Aquéllos cuando al menos uno de sus progenitores hubiera sido originariamente español y nacido en España.
- Aquéllos cuya determinación de la filiación o nacimiento en España se produzca después de los 18 años de edad.
- Aquéllos cuya adopción por españoles se produzca después de los 18 años de edad.

En caso de resolución estimatoria se requerirá de jura y renuncia posterior para practicar la inscripción.



# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD POR OPCIÓN



## SOLICITUD/DECLARACIÓN

- Emancipado o mayor de edad.
- Mayor de 14 años o persona con capacidad jurídica modificada judicialmente (si en sentencia de modificación de la capacidad se prevé este tipo de intervención de mera asistencia), asistido por su representante legal.
- Rep. legal en nombre y representación del menor de 14 años o de la persona con capacidad jurídica modificada judicialmente.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud.
- Documentos de identificación de interesado y, en su caso, de representantes legales.
- Certificación de nacimiento del que opta a la nacionalidad.
- Certificación de nacimiento del progenitor/es español/es y, en su caso, certificación de adopción.
- Certificación de matrimonio de progenitores.
- Certificado de patria potestad si se trata de un menor.
- Certificado de adopción para mayores de 18 años.
- Documentación relativa a la determinación de la filiación para determinación de la filiación de español > de 18.
- Certificado de nacionalidad, si dispone de otra.
- Documentación justificativa de residencia legal en España.
- Certificado de empadronamiento actual del interesado o de sus progenitores o de su cónyuge según caso de opción de vecindad civil.
- Certificado del Consulado.

## DOCUMENTACIÓN GENERADA

Resolución estimatoria del Encargado del RC necesaria para posterior jura o promesa y renuncia e inscripción de la nacionalidad.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



# PROCEDIMIENTO DE JURA O PROMESA Y RENUNCIA E INSCRIPCIÓN DE NACIONALIDAD

Procedimiento por el cual el promotor, al que se le ha concedido la nacionalidad, deberá jurar o prometer fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución española y a las leyes. En determinados casos, deberá asimismo renunciar a su nacionalidad anterior.

Realizada la jura y la renuncia cuando proceda, se inscribirá la nacionalidad y se hará constar la vecindad civil que se ha solicitado.



# PROCEDIMIENTO DE JURA O PROMESA Y RENUNCIA E INSCRIPCIÓN DE NACIONALIDAD

Se distinguen estos supuestos:

- Jura o promesa y renuncia e inscripción de la nacionalidad por opción. Se ha tramitado ya ante el Encargado del RC un procedimiento previo (descrito anteriormente) que ha finalizado con la resolución estimatoria de concesión y continúa con éste.
- Jura o promesa y renuncia e inscripción de la nacionalidad adquirida por residencia, excepto para guatemaltecos, o por carta de naturaleza. La actuación del Encargado del RC se inicia con el acto de jura o promesa y renuncia. Participa (bien de oficio o bien a instancia del interesado) una vez recibida la resolución de concesión (RD en el caso de carta por naturaleza, Resolución de la DGSJFP para el caso de que sea adquirida por residencia o por carta de naturaleza para sefardíes) para cumplir los trámites de jura y renuncia y proceder a su inscripción.
- Inscripción de la nacionalidad por residencia para guatemaltecos: No se tramita un procedimiento de adquisición de nacionalidad, únicamente se debe acreditar la residencia permanente y legal en España (convenio suscrito entre España y Guatemala).





# PROCEDIMIENTO DE JURA O PROMESA Y RENUNCIA E INSCRIPCIÓN DE NACIONALIDAD - COMPETENCIAS

La asignación se realiza teniendo en cuenta estas casuísticas:

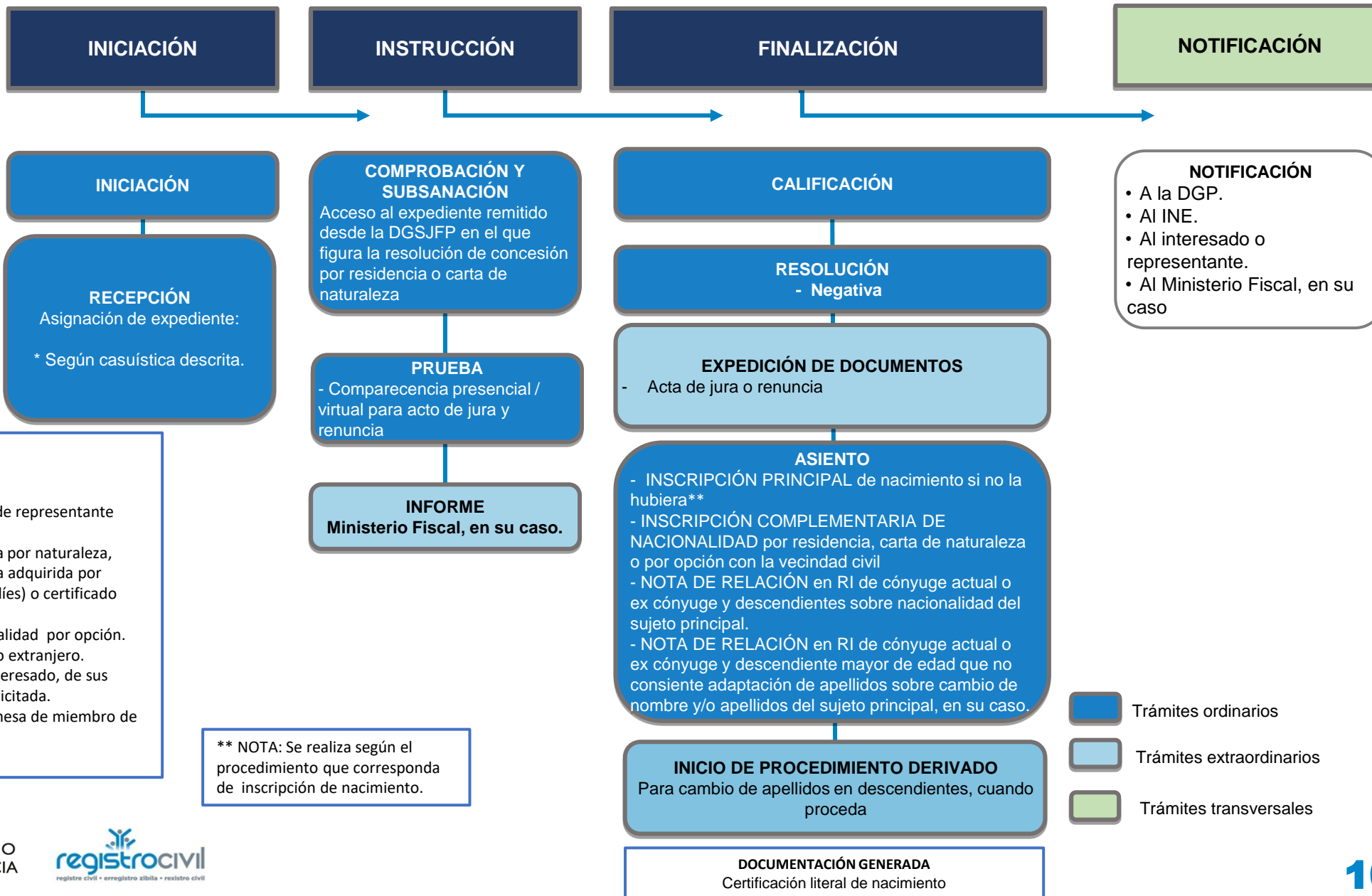
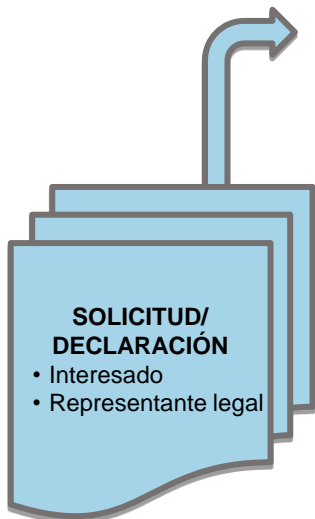
- Nacionalidad por residencia, excepto guatemaltecos, y carta de naturaleza para sefardíes: A la Oficina del Registro del interesado indicado en la solicitud de nacionalidad. Si el interesado acreditase cambio de domicilio, se reasigna a la Oficina correspondiente de ese nuevo domicilio.
- Nacionalidad por carta de naturaleza (excepto sefardíes): A la Oficina Central del RC.
- Nacionalidad por opción o guatemaltecos: Cualquier Oficina del RC. Por normas interna de distribución de trabajo, a la Oficina del domicilio del interesado.



# PROCEDIMIENTO DE JURA O PROMESA Y RENUNCIA E INSCRIPCIÓN DE NACIONALIDAD



Presencial



- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**
- Solicitud.
  - Documentos de identificación de interesado y de representante legal, en su caso
  - Resolución de concesión (RD en el caso de carta por naturaleza, Resolución de la DGSJFP para el caso de que sea adquirida por residencia o por carta de naturaleza para sefardíes) o certificado consular de nacional guatemalteco.
  - Resolución estimatoria de concesión de nacionalidad por opción.
  - Certificación de nacimiento del RC o de Registro extranjero.
  - Certificado de empadronamiento actual del interesado, de sus padres o de su cónyuge según vecindad civil solicitada.
  - Certificado de realización del juramento o promesa de miembro de las Fuerzas Armadas, en su caso.

\*\* NOTA: Se realiza según el procedimiento que corresponda de inscripción de nacimiento.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales

**DOCUMENTACIÓN GENERADA**  
Certificación literal de nacimiento



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NACIONALIDAD CON VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN

Procedimiento por el que se inscribe la nacionalidad española con valor de simple presunción del nacido en España de progenitores extranjeros, si ambos carecen de nacionalidad (apátridas) o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.

Se realiza un asiento de anotación con valor de simple presunción, incluyendo la opción por la vecindad civil. Puede suponer cambio de apellidos.



# PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NACIONALIDAD CON VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN



**SOLICITUD/ DECLARACIÓN**

- Interesado
- Representante legal



**INICIACIÓN**

RECEPCIÓN

**INSTRUCCIÓN**

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

INFORMES  
Ministerio Fiscal

**FINALIZACIÓN**

CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN  
- Negativa

**NOTIFICACIÓN**

- A las partes.
- Al Ministerio Fiscal, en su caso.
- A Asuntos Sociales si fue promotor.
- A la DGP.

**INICIO DE PROCEDIMIENTO DERIVADO**

Para la práctica de la inscripción principal de nacimiento si procede

**ASIENTO**

- ANOTACIÓN nacionalidad con valor simple presunción con la vecindad civil
- NOTA DE RELACIÓN en RI de los descendientes, cónyuge actual o anterior por cambio de nacionalidad del sujeto principal.

**EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

**DOCUMENTACIÓN GENERADA**

Certificación literal de nacimiento

- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**
- Solicitud
  - Documentos de identificación del afectado y, en su caso, de su representante legal.
  - Documento acreditativo de condición de representante legal, en su caso.
  - Certificación de nacimiento del interesado en el RC español\*\*\*.
  - Certificado de empadronamiento actual del interesado, de sus padres o de su cónyuge según vecindad civil solicitada.
  - Certificado de patria potestad en el caso de tratarse de un menor. En caso de atribución de la patria potestad a uno de ellos.
  - Certificado consular acreditativo del país de origen de los progenitores en donde se certifica la denegación de atribución de nacionalidad al menor y su no inscripción en el mismo.
  - Tarjetas de residencia y pasaportes de los progenitores.

**\*\*\*NOTA: PARA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO PREVIA**

Ver procedimiento de inscripción de nacimiento por procedimiento correspondiente de los existentes.  
La documentación y tramitación de dicho procedimiento se adiciona a la que se ha reflejado aquí.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

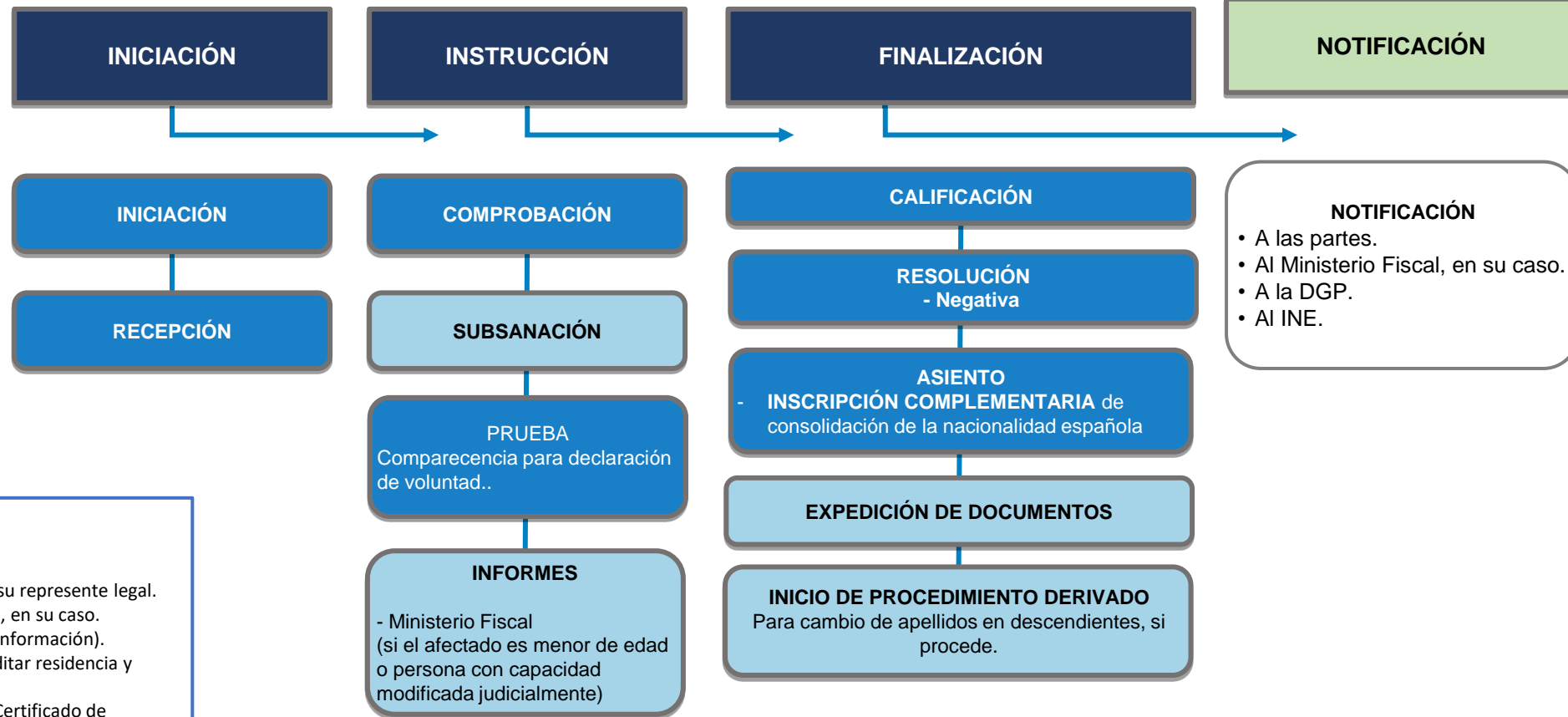
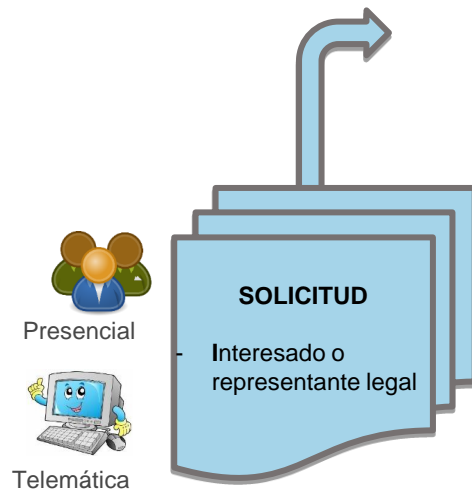


# PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA NACIONALIDAD POR POSESIÓN DE ESTADO

Procedimiento por el que se inscribe la nacionalidad española de quienes la hayan poseído y usado de forma continuada (10 años), con buena fe y basada en un título inscrito en el Registro Civil.



# PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN NACIONALIDAD



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Formulario solicitud.
- Documentos de identificación del afectado y, en su caso, de su representante legal.
- Documento acreditativo de condición de representante legal, en su caso.
- Certificación de nacimiento (si RC no puede acceder a dicha información).
- Certificación de empadronamiento del interesado para acreditar residencia y períodos de residencia en territorio español.
- Otra documentación oficial que acredite buena conducta: Certificado de antecedentes penales, informes de ayuntamiento u otras entidades públicas, etc.
- Documento auténtico que anula el título inscrito en el RC, en su caso.

**DOCUMENTACIÓN GENERADA**  
Certificación literal de nacimiento.  
Acta de comparecencia

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



# PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE OFICIO DE LA NACIONALIDAD

Procedimiento para la pérdida de la nacionalidad iniciado de oficio por el Encargado del RC o por una entidad pública mediante resolución debidamente justificada cuando el interesado no hubiera declarado su voluntad de conservar la nacionalidad española en tiempo y forma (desde la adquisición de la nacionalidad extranjera o desde la emancipación; o desde su mayoría de edad).

Pueden perder de oficio la nacionalidad española los que no sean españoles de origen:

- Cuando durante un período de tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieren declarado renunciar al adquirir la nacionalidad española.
- Cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan cargo político en un Estado extranjero contra la prohibición expresa del Gobierno.

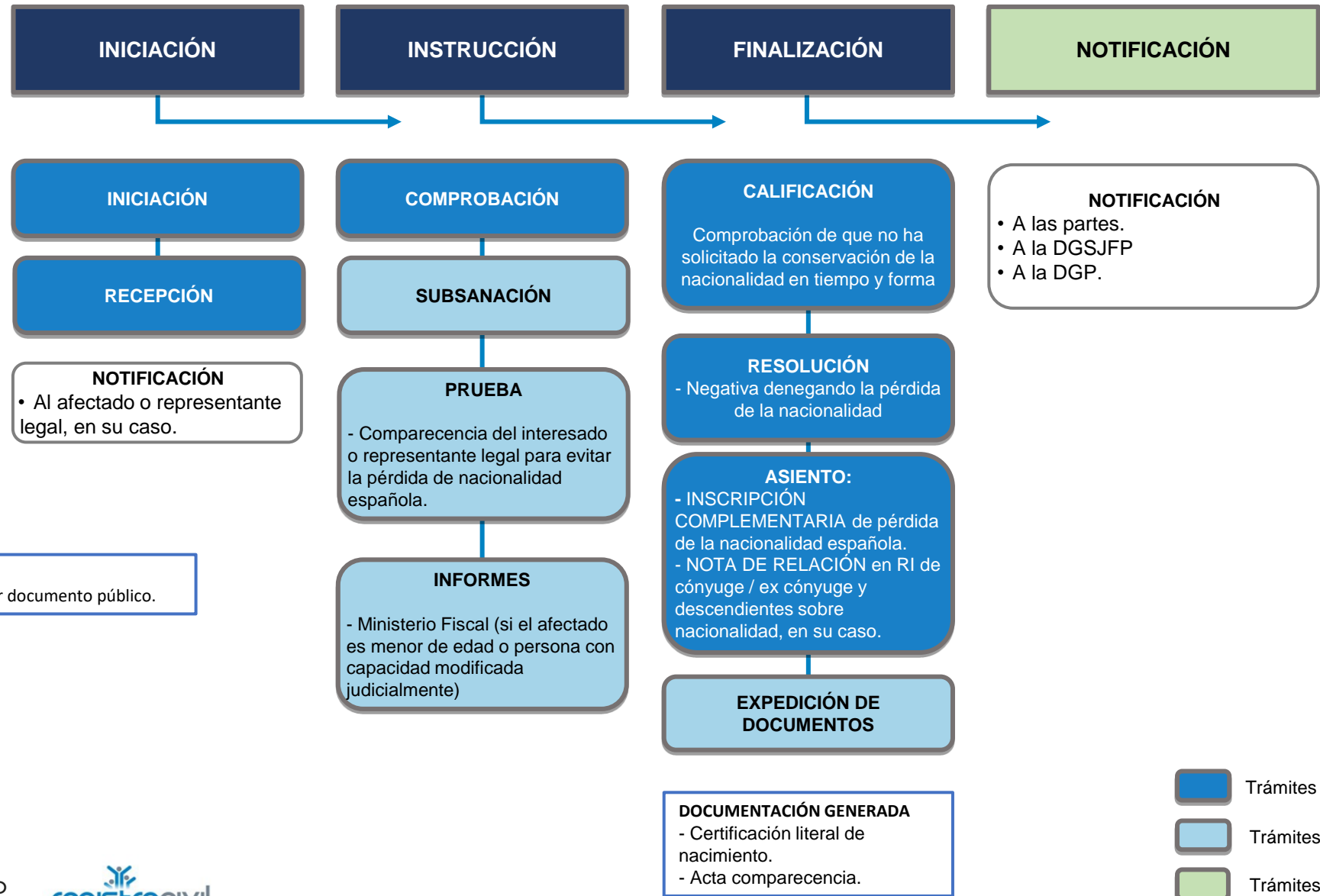


# PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD DE OFICIO (arts. 24,1 y 3 y 25,1 CC)



**SOLICITUD**  
 - De oficio por el Encargado del RC en los supuestos art. 24,1 Y 3 Y 25,1, CC).  
 - Promotor por documento público.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**  
 - Resolución de entidad pública, en caso de promotor por documento público.



**DOCUMENTACIÓN GENERADA**  
 - Certificación literal de nacimiento.  
 - Acta comparecencia.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA





# PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD POR IMPOSICIÓN JUDICIAL

Procedimiento para la pérdida de la nacionalidad por imposición judicial con dos supuestos:

- Por resolución judicial previa declaración de lesividad acordada por el Consejo de Ministros
- Por resolución judicial en la que se declara que se incurrió en falsedad, ocultación o fraude al adquirir la nacionalidad.

# INSCRIPCIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD POR IMPÓSICIÓN JUDICIAL

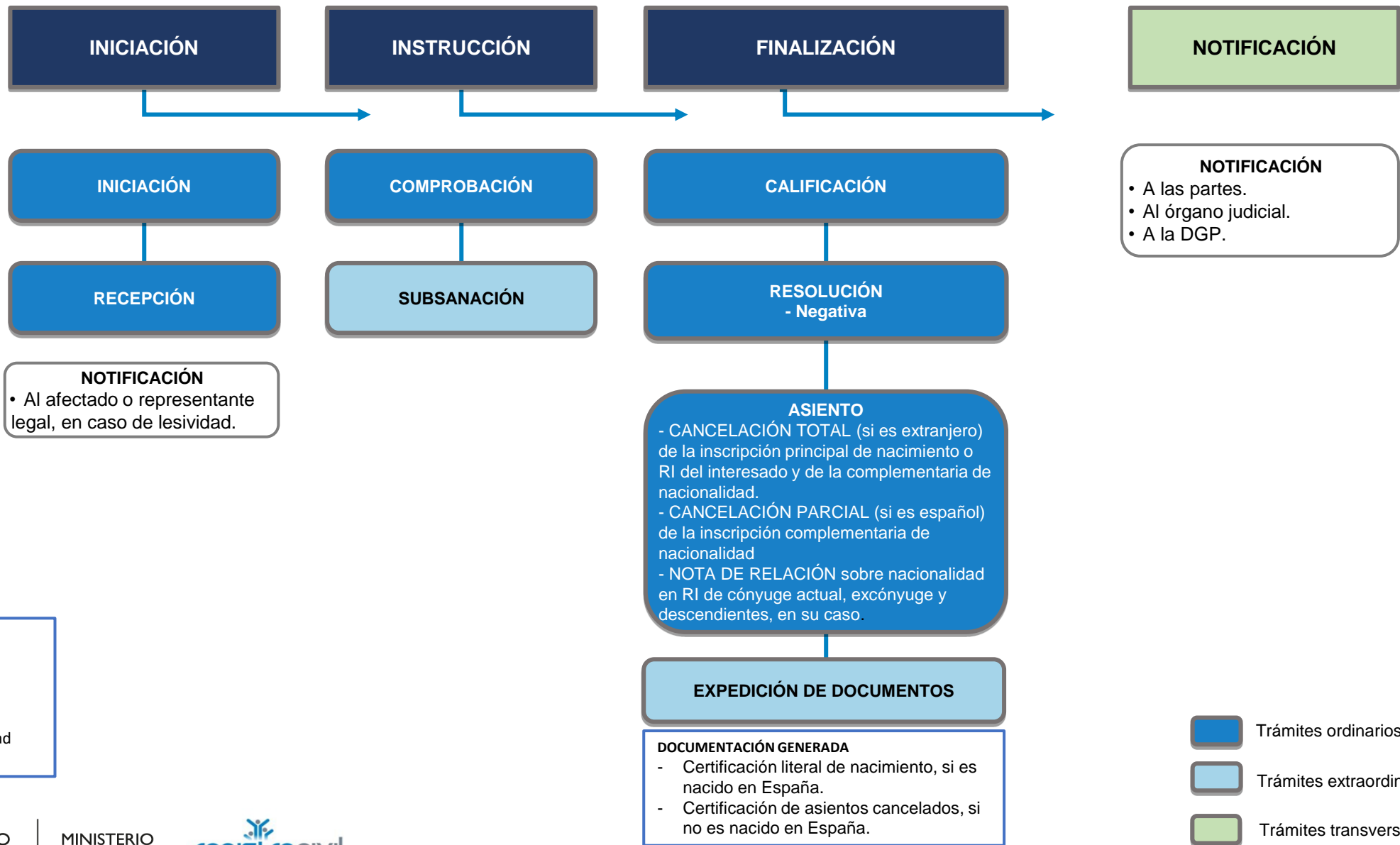


Telemático

**SOLICITUD**

- Promotor por documento público

- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**
- Resolución judicial acordando pérdida por lesividad
  - Resolución Judicial acordando nulidad adquisición nacionalidad española



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

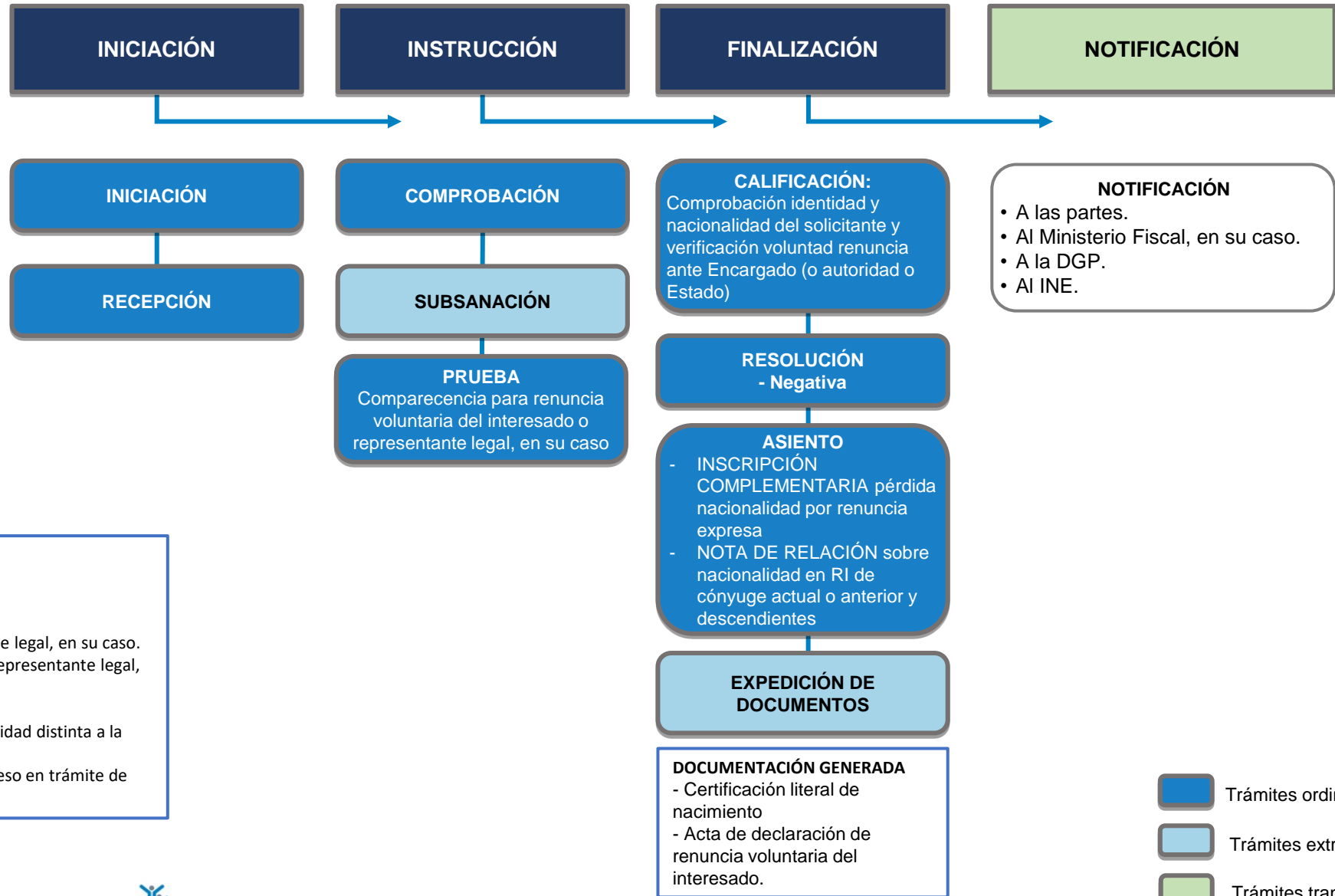
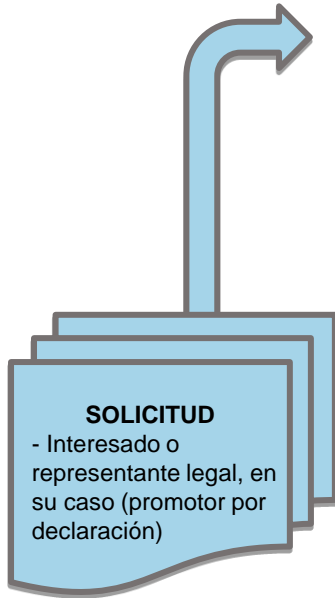


# PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA VOLUNTARIA DE LA NACIONALIDAD

Procedimiento por el que se inscribe la pérdida de nacionalidad española en virtud de renuncia expresa del solicitante si tienen otra nacionalidad o van a adquirirla y residen habitualmente en el extranjero (la pérdida podrá ser de nacionalidad de origen y de nacionalidad derivativa).



# PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA VOLUNTARIA DE LA NACIONALIDAD



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud.
- Documento identificativo del inscrito.
- Documento identificativo del representante legal, en su caso.
- Documento acreditativo de condición de representante legal, en su caso.
- Certificación de nacimiento del inscrito.
- Certificación consular de ostentar nacionalidad distinta a la española.
- Certificación consular acreditativa de proceso en trámite de obtener otra nacionalidad.

## DOCUMENTACIÓN GENERADA

- Certificación literal de nacimiento
- Acta de declaración de renuncia voluntaria del interesado.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



# PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD

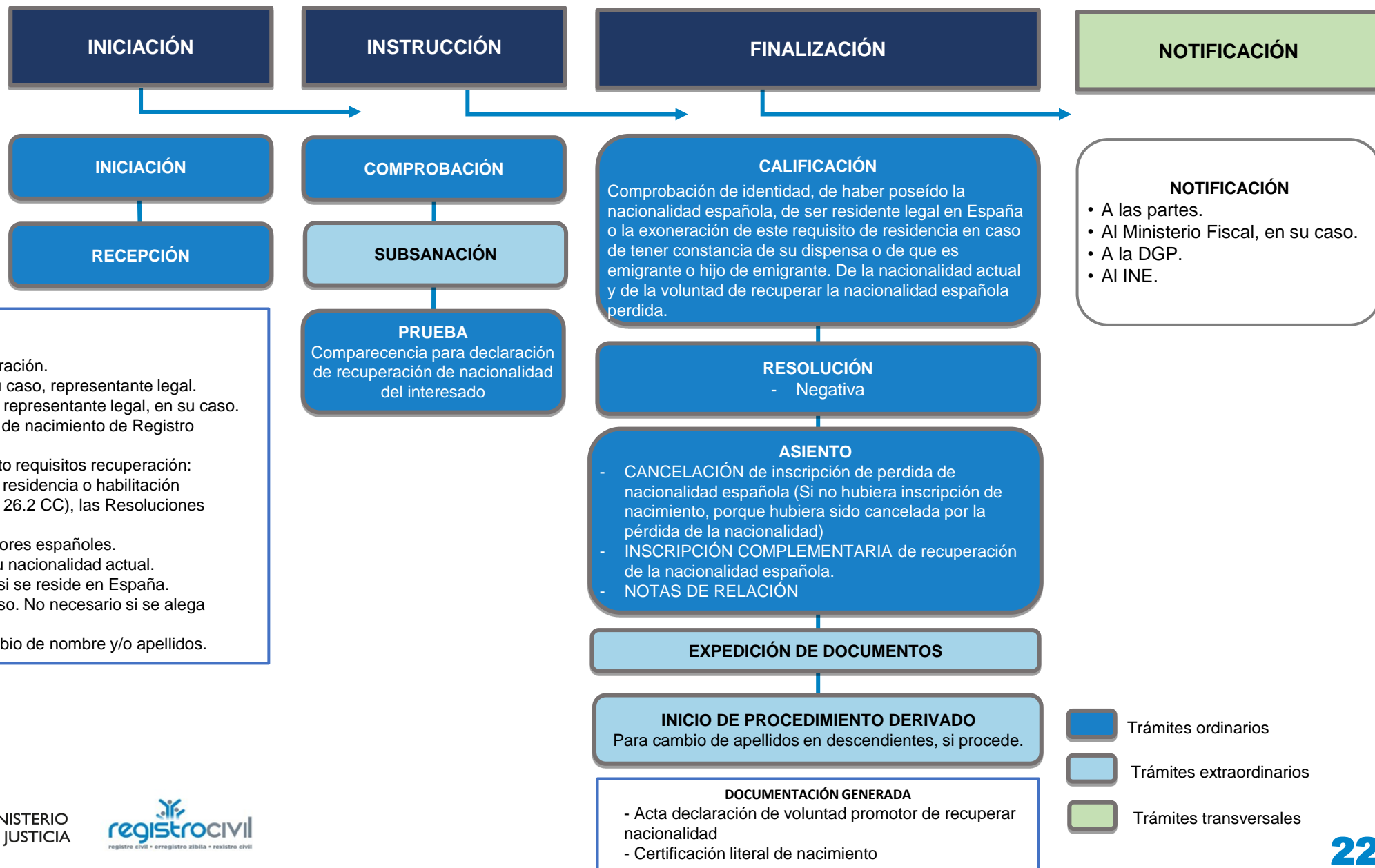
Procedimiento promovido por el interesado que hubiera perdido la nacionalidad española mediante declaración ante el Encargado del RC para su recuperación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legalmente previstos al efecto.



# PROCEDIMIENTO RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD



Presencial



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



# PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD

Procedimiento por el que el interesado manifiesta su voluntad de conservar la nacionalidad española ante el Encargado del Registro Civil con la finalidad de evitar su pérdida.

Interesados:

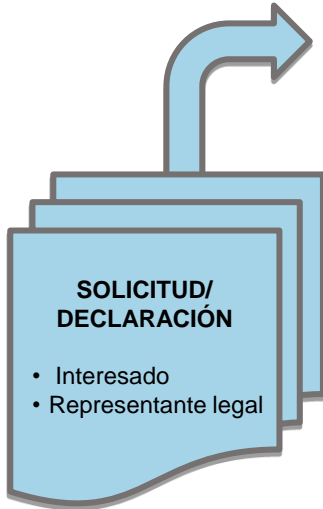
- El español de origen que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquiera voluntariamente una nacionalidad extranjera o utilice una nacionalidad extranjera que tenga atribuida desde antes de su mayoría de edad (exentos excepciones de art 24.1 CC).
- Los que hayan nacido y residan en el extranjero y, además, ostenten la nacionalidad española por ser hijos de padre o madre españoles, también nacidos en el extranjero, cuando las leyes del país donde residan les atribuyan la nacionalidad del mismo.



# PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD



Presencial



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Formulario normalizado de solicitud conservación nacionalidad española al haber adquirido otra.
- Documentos acreditativos de la identidad del interesado y del representante legal, en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de representante legal, en su caso.
- Certificación de nacimiento (cuando no se pueda obtener del RC).
- Certificado de la nacionalidad adquirida legalizado o apostillado y traducido (en su caso).
- Certificado de residencia en país extranjero de la nacionalidad en concurrencia.



- ### DOCUMENTACIÓN GENERADA
- Certificación literal de nacimiento
  - Acta declaración de voluntad del promotor de conservar nacionalidad

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA





# PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LA VECINDAD CIVIL

Procedimiento por el que el interesado realiza declaración relativa a la vecindad civil ante el encargado del RC en un momento posterior a la adquisición de la nacionalidad, con la finalidad de inscribirla por alguno de los motivos previstos en el art. 14 CC:

- Por nacimiento.
- Por adopción.
- Por opción.
- Por residencia.

Finalizará con inscripción complementaria de adquisición / conservación de vecindad civil.



# PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LA VECINDAD CIVIL



Presencial



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud.
- Documentos de identificación del inscrito, promotor y, en su caso de representante legal.
- Documento acreditativo de condición de representante legal, en su caso.
- Certificación de nacimiento del inscrito.
- Certificado de patria potestad en el caso de tratarse de un menor.
- Certificado del padrón municipal, en caso de residencia continuada.
- Certificación de matrimonio para el caso de vecindad civil por opción para el cónyuge.
- Certificado de empadronamiento
- Documentación acreditativa de la vecindad civil del progenitor para vecindad civil por opción para emancipados.

## DOCUMENTACIÓN GENERADA

- Certificación literal de nacimiento
- Acta de declaración por residencia continuada.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

